

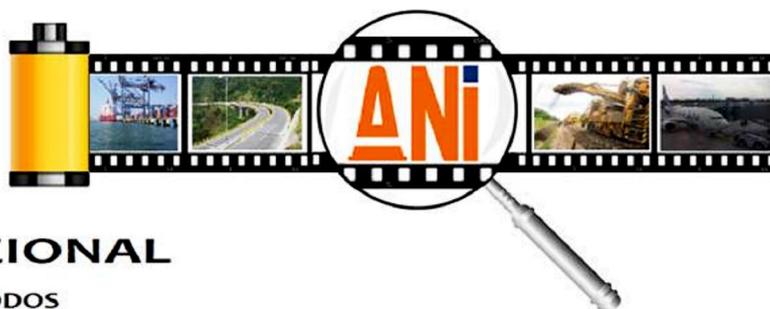
El Revelador Institucional. Boletín NO. 18 de la Oficina de Control Interno (Fluidez en las comunicaciones con las interventorías).

Diego Orlando Bustos Forero

lun 26/05/2014 5:58 p.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;



REVELADOR INSTITUCIONAL

EL CONTROL LO HACEMOS TODOS

FLUIDEZ EN LAS COMUNICACIONES CON LAS INTERVENTORÍAS

Introducción

Cómo es sabido por todos la revolución en la infraestructura que está viviendo nuestro país con la llegada de las concesiones 4G, necesariamente ha implicado otros retos de marcada importancia, *verbi gratia* el fortalecimiento de la eficiencia al componente de vigilancia y control ejercido por los interventores. Este desafío se ha afrontado mediante la ejecución del proyecto denominado “Incorporación de las interventorías a los fines esenciales de la ANI”, el cual tiene como pilares fundamentales estandarizar los informes, establecer metodologías de evaluación del desempeño y generar espacios de reconocimiento gremial, entre otros.

Dicho fortalecimiento sería inútil si, desde el interior de nuestra entidad, no se adoptan prácticas que agreguen valor en la ejecución de nuestras actividades misionales relacionadas con el seguimiento de los contratos de concesión. En esencia, cada funcionario de la ANI que tenga relación -de alguna manera- con el seguimiento contractual, deberá analizar todos los recursos eficientemente hacia la satisfacción del propósito de vigilancia y control, que no es otro distinto que el éxito de los proyectos concesionados.

Vale la pena recordar que la existencia de la función de vigilancia y control en la ANI se complementa con el conocimiento permanente del proyecto concesionado que, aunado al cumplimiento de los principios de la función pública, se constituyen en los pilares del direccionamiento de los contratos de concesión. Lógicamente, esta orientación contractual será más efectiva en la medida en que sus decisiones propendan por el beneficio público, generen confianza mediante la transparencia de los procesos y además exista una retroalimentación permanente con la interventoría.

Por todo lo anterior, el entendimiento del contrato y del estado del proyecto, teniendo como fundamento comunicaciones fluidas con la interventoría son aspecto de marcada importancia para nuestra entidad, de allí parte nuestro éxito.

Normas asociadas a las comunicaciones oficiales derivadas de los contratos estatales.

Variada es la naturaleza de las normas que nos aplican en materia de comunicaciones derivadas de la ejecución de los contratos estatales. Desde leyes expedidas por el congreso, hasta resoluciones internas concebidas por la ANI, las cuales reúnen tanto aspectos de fondo como criterios, roles y principios y aspectos de forma: procedimientos, términos y recursos. Algunas de ellas se enuncian a continuación:

Normatividad	Entidad expedidora	Asunto
Art. 4 y 5 Ley 80 1993	Congreso de la República	Derechos y deberes de las entidades estatales y los contratistas.
Ley 594 de 2000	Congreso de la República	Ley General de Archivos.
Acuerdo 060 de 2001	Consejo Directivo Archivo General de la Nación	Pautas para administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen

		funciones públicas.
Artículos 13 al 16 Ley 1437 de 2011	Congreso de la República	Reglas generales del derecho de petición. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Artículos 82 al 86 Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Disposiciones acerca las interventorías y supervisiones. Estatuto Anticorrupción del Estado Colombiano.
Res. 297 de 2012	ANI	Reglamento de comunicaciones oficiales en la ANI.
Res. 852 de 2012	ANI	Modificatorio Reglamento de comunicaciones oficiales de la ANI.

Es de resaltar igualmente, lo especificado en el alcance del contrato estándar de interventoría, en el cual se establece entre otros aspectos que “... Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido...”. Del mismo modo, trata en numerosos apartes la obligación por parte del contratista de contar con recursos físicos y tecnológicos que permitan la comunicación en línea entre la ANI y los distintos campamentos de la interventoría, mediante equipos de comunicaciones capaces de transmitir voz y datos en tiempo real.

Efectividad en la comunicación con las Interventorías.

Como se acaba de evidenciar en el párrafo anterior, el contrato estándar con sus anexos, otorga marcada importancia a los recursos físicos y tecnológicos necesarios para una comunicación fluida entre las partes. Dichos recursos, no solo están determinados para la satisfacción del propósito de seguimiento contractual que determina la ley, sino también con el objeto de hacerlo cada vez más dinámico y eficaz.

En la ANI el principal recurso para comunicarnos de modo oficial con las Interventorías es la dependencia de archivo y correspondencia, la cual tiene a nuestra disposición un equipo humano y herramientas tecnológicas engranadas a través de procedimientos archivísticos coherentes con la reglamentación vigente, los cuales nos permiten, hoy por hoy, garantizar la conservación de la memoria histórica de los procesos contractuales.

Dicha oficina, a pesar de contar con varias herramientas físicas y tecnológicas como el aplicativo Orfeo, depende en gran medida de la responsabilidad con la que los servidores públicos las utilicen. Lo anterior, nos obliga a abordar algunas conductas no deseables en el uso de los recursos para el manejo de las comunicaciones con las interventorías, como por ejemplo:

- ⚠ En reuniones con interventorías es común que funcionarios reciban a la mano documentos, memorias USB, CD, etc., sin previa radicación en la Oficina de Archivo y Correspondencia. El Art. 6 de la Res. 297 de 2012 establece “... En ningún caso, ningún (sic) funcionario podrá recibir o dar trámite interno a documentos que no hayan sido radicados en el área de Archivo y Correspondencia, y, en el caso de entrega de documentos a la mano para cualquier efecto, dichos documentos carecerán de valor y eficacia en las actuaciones administrativas a cargo de esta entidad.”
- ⚠ No se utilizan todas las potencialidades del aplicativo Orfeo, respecto al control de las comunicaciones remitidas a la interventoría. El aplicativo Orfeo posee la capacidad, no solo de emitir alarmas para aquellos oficios enviados a la agencia, sino que también permite realizar trazabilidad a las respuestas de los oficios generados en la ANI, con destino a la interventoría, funcionalidad que no viene siendo utilizada constantemente por los usuarios del aplicativo y que podría ser muy importante en la trazabilidad de las comunicaciones con la interventoría.
- ⚠ Falta de cuidado por parte de los servidores públicos en el manejo de los documentos originales que les son remitidos. Vale la pena aclarar que, a pesar de contar con un respaldo en medio magnético, las comunicaciones deben conservar su documento original para efectos de poder validar, como lo requiere la ley general de archivo, el respectivo respaldo magnético. Con relación a este punto, existen procesos disciplinarios abiertos por la pérdida de documentos originales a cargo de funcionarios de la entidad.

Las anteriores situaciones, que no son hechos aislados en la entidad, sino que hacen parte de una lista no tan corta de falencias, denotan la necesidad apremiante de cambiar el enfoque con el que, día a día, los funcionarios y servidores realizamos nuestras labores.

En la ANI no puede seguir existiendo el riesgo de que a un interventor no se le atiendan las comunicaciones que interpone, o que un supervisor no tenga la posibilidad de controlar cuáles comunicaciones le ha dejado de responder la Interventoría.

Es necesario que los funcionarios conozcan e implementen la normatividad vigente de manera precisa, que conozcan y utilicen eficientemente los recursos dispuestos para la gestión de las comunicaciones en la entidad y, lo más importante, que implementen esquemas de organización de sus actividades que les permitan atender las obligaciones propias del gran flujo documental característico de los contratos de Interventoría.

Como conclusión, se puede decir que, a pesar de tener en la entidad recursos y herramientas capaces de generar fluidez en las comunicaciones con las interventorías, es necesario que se mejoren las siguientes situaciones:

1. Actualizar la página web de la entidad con la normatividad vigente, debido a que en varias oportunidades la interventoría y demás usuarios no conocen las reglas que dominan las comunicaciones formales en la entidad.
2. Sensibilizar la normatividad interna expedida por la entidad.
3. Crear estrategias que permitan una mayor difusión de las potencialidades del aplicativo Orfeo. Teniendo en cuenta que en la última capacitación programada, solo asistió un poco más del 25% de los citados, es imperativo implementar evaluaciones de dichas capacitaciones.
4. Implementar mecanismos de seguimiento, que propendan por un autocontrol de las actividades diarias generadas por la atención a las comunicaciones con las interventorías, con el fin de mantener al día la atención de tales comunicaciones.

Pero lo realmente importante -en la fluidez de la comunicación con las Interventorías- es entender:

- A) Que la ANI **realiza un papel de direccionamiento de los contratos estatales** en virtud del cual se adoptan las decisiones que deben tender a satisfacer el fin del contrato.
- B) Que **la Interventoría realiza el papel de vigilancia y control del contrato de concesión** a nombre y en representación de la ANI. En tanto que ello es así, exige la ejecución idónea del contrato lo cual supone una función de autoridad. Si existe Interventoría en la ANI en relación con un contrato de concesión, lo cual ha de ser así -si se tiene en cuenta que las Interventorías se contratan cuando quiera que se requieren conocimientos especializados o la complejidad del contrato lo amerita o la extensión del mismo da lugar a ello- entonces los funcionarios públicos de la ANI no realizan tareas de vigilancia y control sobre los contratos, para impedir la incursión en la prohibición de la concurrencia de que habla el estatuto anticorrupción.
- C) Lo anterior no impide la responsabilidad **in vigilandi** de la ANI que consiste en realizar seguimiento permanente a las Interventorías para que satisfagan su rol público.
- D) Que el contratista, concesionario, es un colaborador de Estado que tiene que ejecutar el proyecto y satisfacer el fin para el cual fue contratado, con base en las reglas del contrato y las legales vigentes.
- E) Que todos los actores mencionados anteriormente requieren ir “de la mano” para amparar el cumplimiento de la concesión. Que de ninguna manera la diferencia de sus papeles les obligan a estar alejados, pues desde cada uno de sus ángulos, buscan satisfacer la necesidad primaria de los ciudadanos de contar con infraestructura de transporte competitiva y sostenible.

Entendiendo nuestros roles, sabremos qué papel estamos jugando en el éxito de los proyectos y cómo podemos apoyarnos mutuamente para el efecto.

Con un muy cordial saludo,

Diego Orlando Bustos Forero

Jefe de Oficina - 7

Oficina de control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. - Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.